



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica, 91 de su Reglamento habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2006-750-SPA-415, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de septiembre de 2006, se recibió llamada telefónica de un ciudadano para hacer del conocimiento de esta entidad el derribo indiscriminado de una gran cantidad de árboles de nombre común pirul ubicados en el camellón central de la Avenida Ignacio Zaragoza, a la altura de la estación Santa Martha Acatitla, del tren ligero en dirección a la salida a Puebla, Delegación Iztapalapa.

Esta Subprocuraduría, emitió Acuerdo para realizar reconocimiento de hechos número PAOT/200/DAIDA/5984/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, instruyendo para que personal de esta entidad levantara acta circunstanciada de los hechos ocurridos en el sitio denunciado.

En atención a lo instruido en el Acuerdo referido anteriormente, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, el día 20 de septiembre de 2006, realizó reconocimiento de los hechos denunciados, mediante el cual constató *la avenida Ignacio Zaragoza en este tramo tiene un camellón destinado a área verde que alberga individuos arbóreos, el cual divide los carriles de alta y baja velocidad, en su interior se encontraba maquinaria pesada (excavadora mano de chanjo), montones de tierra y cascajo resultado de demolición de asfalto y guarniciones, trabajadores de la construcción (treinta aproximadamente) en diversas labores de albañilería; el suelo presentaba características de remoción, excavación y nivelación; se constató que varios individuos arbóreos ubicados en el camellón central habían sido derribados, principalmente los ubicados en la franja colindante con los carriles centrales de la avenida en dirección a la salida a Puebla; se lograron cuantificar treinta y tres tocónes, todos ellos pertenecientes a individuos vegetales de la especie Schinus molle L. (nombre común pirul), fotografías de la 1 a la 3; se preguntó a un trabajador que realizaba actividades de excavación en la obra, si tenía conocimiento de la empresa que estaba realizando los trabajos de derribo de árboles, el cual manifestó que no, pero que se continuaban tirando árboles del otro lado de la Avenida (dirección aeropuerto); al llegar al sitio referido se constató lo dicho por nuestro informante, constatando que varios árboles de la especie Eucalyptus camaldulensis Dhnh (nombre común eucalipto, alcanfor) y Casuarina esquifolia (nombre común casuarina) se encontraban derribados junto a los tocónes resultado de*



dichos derribos, se observó a tres trabajadores que realizaban acciones de trozado de ramas y seccionando troncos, camiones de carga tipo volteo cargados de esquilmos, y la existencia de diversos cúmulos de esquilmos sobre el área verde (...) Con la finalidad de allegarnos de mayor información procedimos a preguntar a dos personas del sexo masculino que se encontraban en el interior de un automóvil estacionado sobre el camellón y cercano a los trabajos referidos; nos presentamos y una vez identificados les informamos del motivo de la diligencia; las personas resultaron ser el Arquitecto Bernardo Valdez y el Ingeniero Nelson Rolando Hernández Gómez, personal adscrito a la Dirección General de Obras de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, los cuales informaron que "Se lleva a cabo la obra pública denominada Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas adscrita al Gobierno del Distrito Federal, dicha obra consiste en adecuaciones del distribuidor vial salida a Puebla en ambos sentidos; dentro de dicho proyecto están contempladas dos adecuaciones viales elevadas en ambos sentidos de la Avenida I. Zaragoza a la altura de la estación Santa Martha Acatitla; se cuenta con la autorización respectiva por parte de la Secretaría del Medio Ambiente en materia de Impacto Ambiental, y que personal de Ecoguardas (Fausto Jiménez) visitó la zona y les entregaron copia de las autorizaciones correspondientes, en las que se contempla ciento cuarenta derribos en total". No se observó letrero alguno que refiriera los trabajos de obra que se ejecutan, ni dato alguno de la empresa constructora responsable de los trabajos.

Con fecha 20 de septiembre de 2006, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia la poda y tala irracional de un número indeterminado (más de 40 ejemplares) de árboles de distintas especies -todos adultos sanos- ubicados en Av. Ignacio Zaragoza 3007, enfrente de la estación de tren ligero Acatitla, Delgación Iztapalapa (...) debido a las obras de ampliación a 4 carriles de la misma avenida y en ambos sentidos.

## ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/DAIDA/6058/2006 de fecha 25 de septiembre de 2006, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2006-750-SPA-415; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/6059/2006 de la misma fecha.

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/7048/2006 de fecha 3 de noviembre de 2006, se solicitó a la entonces Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal que informara si la obra objeto de la presente indagatoria está a cargo de esa Dirección General, de ser el caso, se enviara copia del registro de Manifestación de Construcción ante la autoridad Delegacional correspondiente, la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente y el comprobante del resarcimiento que recayó por la afectación de



los individuos arbóreos y la pérdida del área verde derivada de la ejecución de la obra en comento.

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/7049/2006 de fecha 3 de noviembre de 2006, se solicitó a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal que informara si recibió la solicitud de evaluación y dictaminación para la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental de la obra referida en el primer párrafo; de ser el caso, enviará una copia de la Resolución Administrativa correspondiente.

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/7106/2006 de fecha 6 de noviembre de 2006, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa que informara a esta unidad administrativa, si tenía conocimiento o recibió registro de manifestación de construcción para la obra de referencia.

A través del oficio PAOT/200/DAIDA/7107/2006 de fecha 6 de noviembre de 2006, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Iztapalapa, informara si recibió solicitud, emitió autorización y/u ordenó el derribo de los árboles de los camellones de la avenida Ignacio Zaragoza a la altura de la estación del tren ligero Acatitla; de ser el caso enviar copia de los documentos que lo avalen como son el dictamen, la autorización y la orden de trabajo para determinar la procedencia de los derribos, el comprobante de la disposición de los esquilmos, así como la restitución física o económica correspondiente, todo ello de conformidad con la norma ambiental en la materia.

Mediante oficio PAOT/200/DAIDA/7109/2006, de fecha 6 de noviembre de 2006, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado. Posteriormente se mantuvo comunicación permanente respecto a los demás elementos que esta Subprocuraduría consideró conveniente allegarse para continuar con la investigación, a fin de estar en posibilidades de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda.

Con fecha 22 de noviembre de 2006, se recibió el oficio número 12.200.NA.2828/06 de fecha 17 de noviembre de 2006, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, informó que *no ha tenido intervención en la ejecución de los hechos de su competencia; no obstante, en concordancia, remito a esa Subprocuraduría (...) copia simple de la Resolución Administrativa de fecha 19 de octubre de 2006, emitida en el expediente número DIR-GM-772/2006, por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental (...) relativa a la realización del proyecto del "DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA-TEXCOCO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO", en la cual en su SÉPTIMO resolutivo, inciso a), se contempló el retiro de doscientos sesenta y cinco (265) individuos arbóreos; así como en su inciso b), la restitución física mediante la plantación de mil quinientos ochenta y ocho (1,588) árboles. Al documento lo acompaña como anexo copia simple de la Resolución Administrativa*



SMA/DGRVA/DIR/012443/2006 de fecha 19 de octubre de 2006. A continuación se describe lo más relevante para el caso que nos ocupa:

(...) con motivo de la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, recibida (...) con fecha siete de julio de dos mil seis, (...) anexa a la cual la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, (...) presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad General, para la realización del proyecto denominado "DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA - TEXOCO (...) que consistirá en la construcción y operación de una vía de circulación vehicular, con longitud de tres mil setecientos cuarenta y seis metros (3,746.00 m) y superficie de construcción de treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados (38,698.00 m<sup>2</sup>); cuya estructura consta de tres carriles de circulación por sentido, que le dará continuidad a la Calzada Ignacio Zaragoza con la Autopista México – Puebla, además comunicará directamente con la Calzada Ermita Iztapalapa en ambas direcciones. El distribuidor Vial Zaragoza – Texcoco estará dividido en dos tramos, el tramo A-C con longitud aproximada de mil setecientos sesenta y seis metros (1,766.00 m), y el tramo B-D, con longitud aproximada de mil novecientos ochenta metros (1,980.00 m). Dicho Distribuidor vial resolverá los conflictos del tránsito que se originan la zona debido al gran aforo vehicular de estas importantes vialidades (...)

RESULTANDO (...) 2.- Que con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ingresó ante la Dirección de Impacto y Riesgo, el oficio número GDF/SOS/DGOP/DCE/557/2006 de fecha veintisiete del mismo mes y año, referente al proyecto (...) anexo al cual, se entregó el Estudio General de Mecánica de Suelos, el perfil estratigráfico, la relación de árboles (especies, características fitosanitarias y las cantidades) ubicados en los cuerpos A y B del proyecto en comento.

(...)

VII.- Que la Evaluación de Impacto Ambiental, es el procedimiento jurídico administrativo que tiene por objeto la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que la realización de un proyecto o actividad produciría, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado por la Autoridad, y en caso afirmativo determinar las condiciones que deben establecerse para una adecuada protección al ambiente y los recursos naturales.

(...)

XIV.- Que la Calzada Ignacio Zaragoza es uno de los accesos más importantes al Distrito Federal y en conjunto con la Autopista México – Puebla, también es, lo que incidirá de manera indirecta en el mejoramiento ambiental de la Ciudad de México, al incrementar las velocidades promedio de recorrido en las vialidades primarias con el consecuente impacto en la reducción de emisiones contaminantes, asociadas a un mejor consumo de combustible. De la misma manera se prevé que el proyecto, repercute de manera positiva en una importante reducción en las horas hombre que miles de habitantes pierden debido al congestionamiento de las vialidades, toda vez que se

contempla un Distribuidor Vial de circulación continua librando las intersecciones de la calzada Ignacio Zaragoza, Ermita Iztapalapa y la Autopista México – Puebla.

(...)

XVII.- Que de acuerdo a lo plasmado en los considerandos anteriores, se desprende que el proyecto pretendido es congruente con las políticas para mejorar la calidad del aire que se han propuesto por la Secretaría del Medio Ambiente en el Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2002-2006 y asimismo con el Programa para Mejorar la calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2002-2010, entre las que se encuentran la promoción amigable con el medio ambiente de los patrones de movilización de los habitantes, mediante la creación de las vías rápidas.

(...)

XXVIII.- Que de acuerdo a los elementos con los que cuenta esta Dirección General para la evaluación del proyecto en comento, se observa que el desplante de los apoyos se realizará en las zonas de los camellones de la Calzada Ignacio Zaragoza, Calzada Ermita Iztapalapa y de la Autopista México – Puebla, dentro de la Delegación Iztapalapa.

(...)

XXXII.- Que el proyecto del Distribuidor Vial Zaragoza – Texcoco, contempla la construcción vialidades a desnivel (puentes vehiculares) sobre vialidades ya existentes a nivel, localizando sus apoyos en los camellones de éstas.

(...)

XXXVI.- Que de acuerdo con la información presentada ante esta Dirección General el día siete de julio del año dos mil seis, el área por construir en el Distribuidor Vial Zaragoza – Texcoco, es de treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados ( $38,698.00\text{ m}^2$ ), quedando la superficie como se muestra en la siguiente tabla:

#### DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIES ( $\text{m}^2$ )	PORCENTAJE
Área total por construir	38,698.00	100.00%
Superficie de Áreas Verdes con vegetación que serán afectadas	5,998.00	----
Superficie de banquetas y guarniciones existentes que serán afectadas.	3,282.75	----
Superficie total de los parámetros afectados sobre la Autopista México-Puebla.	1,461.77	----
Volumen de demolición	$1,4044.00\text{ m}^3$	----
Volumen de excavación	$24,862.00\text{ m}^3$	

(...)

XXXVII.- Que de acuerdo a la tabla número diecisiete de la página treinta y cinco de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad general, se menciona que los principales efectos ambientales negativos del proyecto en comento son la remoción de 265 individuos arbóreos de 10 especies diferentes, la pérdida de un área de suelo natural de aproximadamente **cinco mil**



novecientos noventa y ocho metros cuadrados (5,998.00 m<sup>2</sup>) (...) Asimismo se menciona que al eliminar un árbol y sus raíces, se disminuirá la retención de humedad al suelo, y que la sustitución de superficie de suelo natural por asfalto disminuirá la captación de agua. Además se generarán residuos tales como material vegetal (remoción de los árboles) y cascajo, así como algunos residuos de tipo doméstico (papel, cartón, plástico, residuos orgánicos).

XXXVIII.- Que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto en comento, se localiza dentro de una zonificación (EA) Espacios abiertos, deportivos, parques, plazas y jardines, zonas donde se realizan actividades de esparcimiento, deporte y recreación (...)

XXXIX.- Que el Artículo 88 BIS 2 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, menciona que "Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano." Asimismo en el artículo 90 de la misma Ley, se menciona que: "En caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos:

I.- Restaurando el área afectada; o

II.- Llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta.

Las alternativas referidas deberán ser consideradas por las autoridades competentes en el orden que se enuncian"

XL.- Que en el levantamiento forestal realizado en los camellones y en las zonas donde se realizarán las obras del Distribuidor Vial Zaragoza – Texcoco; se encontraron diez especies de árboles (...) con un total de novecientos setenta y ocho (978) individuos arbóreos ubicados en los camellones que serán reconfigurados (...)

XLII.- Que de acuerdo con el contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad General presentada en esta Dirección General (...) se menciona que dentro de las desventajas del proyecto, será necesario retirar doscientos sesenta y cinco (265) individuos arbóreos (...) todos ellos de especies que no se encuentran en peligro de extinción, tal y como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:





NÚMERO DE ÁRBOLES POR ESPECIE QUE SERÁN RETIRADOS

Áreas	Acacia	Álamo	Eucalipto Alcanfor	Casuarina	Cedro	Colorín	Ficus	Pirul	Trueno	Yuca	Total Camellón por
A1	0	0	8	69	0	0	0	0	0	0	77
A2	0	0	1	67	0	1	1	0	0	0	70
A3	0	0	0	3	2	0	3	82	2	1	93
A4	0	0	0	0	0	0	6	1	2	0	9
A9	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
A10	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
A11	0	0	0	1	0	2	6	0	0	0	9
A12	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
A13	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	4
TOTAL POR ESPECIE	1	2	9	142	2	3	17	84	4	1	265

XLIII.- Que asimismo, como elemento de evaluación del proyecto se informaron las características dasonómicas y densidad relativa por especie de los árboles que serán retirados, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

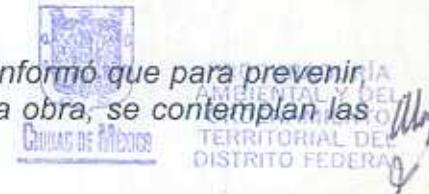
No.	Nombre común	Altura (Promedio en m)	DAP (Promedio en m)	Volumen maderable (m <sup>3</sup> )
1	Acacia	12.00	0.36	1.22
2	Álamo	6.00	0.20	1.19
3	Eucalipto Alcanfór	13.30	0.27	10.63
4	Casuarina	8.81	0.21	61.05
5	Ciprés	6.50	0.14	0.19
6	Colorín	2.00	0.12	0.10
7	Picus	3.36	0.11	0.81
8	Pirul	5.82	0.22	26.73
9	Trueno	5.13	0.13	0.45
10	Yuca	0.60	0.07	0.02

DAP= Diámetro a la Altura del Pecho

XLIV.- Que el material vegetal generado será enviado a los centros de acopio tales como la planta de composteo del Bordo de Xochiaca, en donde será triturado y restituido como componente del suelo o donde puede ser aprovechado como madera.

XLV.- Que en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada (...) se informó que para prevenir minimizar, restaurar y compensar los impactos negativos que generará la obra, se contemplan las siguientes medidas:

"..."





- Reforestación de los camellones afectados y aledaños en una proporción de árboles 1:6 (1558 árboles a sembrar), de acuerdo a la Norma NADF-001-RNAT-2002.
- Se estima que se requiere de una superficie de veinte mil doscientos treinta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados ( $20,236.60\text{ m}^2$ ) para esta medida de compensación, para lo cual se aprovecharán los mismos camellones del lugar de la obra. La medida deberá de aplicarse al final de la obra para evitar la perturbación a los árboles plantados..."

LVIII.- Que con fundamento en el artículo 9º fracciones XIV y XXVII, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal, así como proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de la misma Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas.

LIX.- Que las áreas jardinadas, además de facilitar la infiltración de agua de lluvia para recarga de los mantos acuíferos, prestan importantes servicios ambientales a la ciudad, como regulación de la humedad del aire, producción de oxígeno, entre otros muchos.

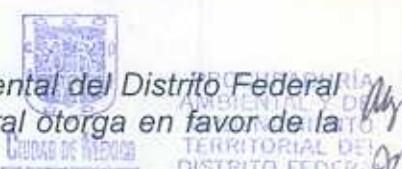
LX.- Que la vegetación urbana participa en la regulación y definición de las características climatológicas de la ciudad, favorece el incremento de la humedad, ayuda a disminuir el ruido, olores desagradables y la contaminación atmosférica, además contribuye al mejoramiento de la fisonomía y paisaje urbano por poseer valores estéticos generales y particulares, y en consecuencia beneficios sociales y psicológicos en la población. Por tal motivo y dado el efecto ambiental benéfico de la presencia de vegetación en las ciudades, es deber de esta Dirección General promover acciones relacionadas a su crecimiento dentro del Distrito Federal.

LXI.- Que de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad general presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como el análisis de todas las documentales que obran en el expediente, se determinó que la identificación de impactos ambientales y las medidas de prevención, minimización, restauración, compensación y mejoramiento ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, son adecuadas, pero susceptibles de complementarse con aquellas que esta autoridad ambiental determina en la presente Resolución Administrativa.

(...)

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 53 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 67 fracción II del reglamento de Impacto y Riesgo, esta Dirección General otorga en favor de la



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, la AUTORIZACIÓN CONDICIONADA para la realización del proyecto (...) Dicho distribuidor vial resolverá los conflictos de tránsito que se originan en la zona debido al gran aforo vehicular de estas importantes vialidades. La obra se llevará a cabo en la Calzada Ignacio Zaragoza en su confluencia con la Calzada Ermita Iztapalapa y la Autopista México – Puebla, en la Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.

Los datos de longitudes, superficies y volúmenes relativos a las diferentes etapas del proyecto, se presentan en los siguientes cuadros:

**DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS**

ÁREA	SUPERFICIES (M <sup>2</sup> )
Área total por construir	38,698.00 m <sup>2</sup>
<b>Superficie de Áreas Verdes con vegetación que serán afectadas</b>	<b>5,998.00 m<sup>2</sup></b>
Superficie de banquetas y guarniciones existentes que serán afectadas.	3,282.75 m <sup>2</sup>
Superficie total de los parámetros afectados sobre la Autopista México-Puebla.	1,461.77 m <sup>2</sup>
Volumen de demolición	1,4044.00 m <sup>3</sup>
Volumen de excavación	24,862.00 m <sup>3</sup>

(...)

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 88 del reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, se autoriza la afectación de doscientos sesenta y cinco (265) individuos arbóreos, por lo que, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, deberá:

- Realizar todas las actividades relacionadas al retiro de los doscientos sesenta y cinco (265) árboles, ubicados en el trazo del tramo A-C (hacia del Distrito federal) que inicia desde la esquina de la calle Cárdenas y la Autopista México-Puebla, y termina sobre la Calzada Ignacio Zaragoza a la altura del cruce con la calle Cárcel de Mujeres; y en el trazo del tramo B-D (hacia el estado de México y Puebla), inicia sobre la Calzada Ignacio Zaragoza a la altura con el cruce de la calle 12 y asimismo sobre la Calzada Ermita Iztapalapa a la altura con la Avenida Santiago, y termina sobre la Autopista México Puebla esquina de la calle Cárdenas. Autorizados para la construcción del Distribuidor Vial Zaragoza Texcoco en esta Resolución Administrativa, apegándose cabalmente a lo establecido en los capítulos 5, 6, 7 y 11 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.
- Llevar a cabo la restitución física de los árboles afectados en coordinación con la Delegación Iztapalapa y la Dirección de Reforestación Urbana de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, en los camellones centrales de la Calzada Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa y de la Autopista México Puebla, en el tramo antes referido, en los términos establecidos en el Considerando XLV de esta Resolución Administrativa, es decir, mediante la plantación de mil quinientos ochenta y ocho (11588) árboles.

c) Con fundamento en el artículo 90 de la Ley Ambiental del distrito Federal, el cual establece que en caso de dañar negativamente un área verde o jardinera pública, el responsable deberá reparar los daños causados, por lo que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, como medida de compensación por los impactos ambientales generados por la afectación de los cinco mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados 5,998.00 m<sup>2</sup> de área verde de los camellones y banquetas de la Calzada Ignacio Zaragoza, Calzada Ermita Iztapalapa y de la Autopista México Puebla, con motivo de la realización del Proyecto (...) deberá llevar a cabo la medida de compensación propuesta, misma que se cita en el considerando XLV, la cual consiste en la restitución de un área verde de veinte mil doscientos treinta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados (20,236.60 m<sup>2</sup>) a lo largo del trazo geométrico del distribuidor vial en la Calzada Ignacio Zaragoza, Ermita Iztapalapa y en la Autopista México Puebla.

Al respecto y para el mejor cumplimiento de los incisos b) y c), deberá realizar un programa de plantación de árboles y de arquitectura del paisaje, de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT/2004, el cual deberá presentarse previamente y a la brevedad posible, ante la Dirección de Reforestación Urbana de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, quien definirá las especies y tallas de los individuos a sembrar, así como los criterios a seguir y/o las medidas adicionales o equivalentes para otorgar Visto Bueno del Programa, requisito para ingresar ante esta Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, en un término máximo de **cuarenta y cinco días** hábiles posteriores a la fecha de la notificación de esta Resolución Administrativa.

(...)

### III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

(...)

III.4.- Durante las actividades de mantenimiento de las áreas verdes, se deberán utilizar solamente las sustancias autorizadas en el catálogo de plaguicidas publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 1995, así como los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) y los plaguicidas o agroquímicos cuyo uso está aprobado por la normatividad ambiental vigente en el ámbito nacional e internacional, dando preferencia a los de rápida biodegradación. Por lo anterior, deberá evitar el uso de plaguicidas organoclorados en las áreas verdes y propiciar el manejo adecuado de los agroquímicos utilizados, tomando todas las precauciones necesarias y capacitando al personal que realice estas actividades, con la finalidad de evitar afectaciones a la salud de los habitantes del proyecto y de la población en general, al medio ambiente, así como la saturación y posibilidad de arrastre de los mismos hacia los mantos freáticos.

(...)

UNDÉCIMO.- En uso de sus facultades, esta Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, con fundamento en los artículos 9, fracción XXIX, 10 fracción IV y 202 de la Ley



Ambiental del Distrito Federal, inspeccionarán y vigilarán en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución Administrativa, así como la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad ambiental vigente.

(...)

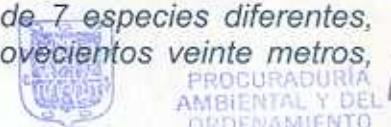
**DECIMOCUARTO.-** Cuando no se realicen las obras y actividades autorizadas en los términos de la presente resolución, esta Dirección General ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, para reparar los daños ecológicos e imponer la sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda, con fundamento en los artículos 9 fracciones V, XXX y XLVI, 47, 60, 211, 213, 225 y 226 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Con fecha 29 de noviembre de 2006, se recibió el oficio número 12.2101.NA/430/06 de fecha 27 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Delegacional refiere que la Dirección de Impacto y Riesgo, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió la resolución administrativa (...) SMA/SGRVA/DIR/011292/206 de fecha 19 de septiembre de 2006 (...) por la presentación del informe preventivo para la realización del proyecto denominado "**Construcción de Adecuación Geométrica a Nivel de la Calzada Ignacio Zaragoza-Calzada Ermita Iztapalapa**" (...) en el cual se avalan los trabajos a realizarse, apegándose a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002. Al documento lo acompaña como anexo copia simple de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/012292/2006 referida, de la cual a continuación se describe lo más relevante para el caso que nos ocupa:

(...) con motivo de la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, recibida (...) con fecha siete de junio de dos mil seis, (...) anexa a la cual LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, (...) presentó el Informe Preventivo, Modalidad General, para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA A NIVEL DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA – CALZADA ERMITA IZTAPALAPA", que consistirá en la construcción de adecuaciones geométricas a nivel para ampliar las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa, así como la reconfiguración de los camellones de dichas vialidades, para lo cual se requiere una superficie de diez mil doce metros, ochenta y siete decímetros cuadrados ( $10012.87 m^2$ ) de construcción, dichas obras se ubicarán en la Calzada Ignacio Zaragoza, entre la calle Sentimiento de la Nación hasta el entronque con el Eje 10 Sur Calzada Ermita Iztapalapa y/o Carretera Federal México – Puebla.

(...) CONSIDERANDO

XV.- Que de acuerdo a la tabla número seis de la página tres del Resumen Ejecutivo anexo al Informe Preventivo, se menciona que los principales efectos ambientales negativos del proyecto en comento son los siguientes: la remoción de 170 individuos arbóreos de 7 especies diferentes, pérdida de una área de suelo natural de aproximadamente ocho mil novecientos veinte metros, sesenta y seis decímetros cuadrados ( $8,920.66 m^2$ ).





(...)

NÚMERO DE ÁRBOLES POR ESPECIE QUE SERÁN RETIRADOS

ÁREAS	ÁLAMO	EUCALIPTO ALCANFOR	CASUARINA	CEDRO	ACACIA	COLOR/N	FICUS	PIRUL	TRUENO	YUCA	TOTAL POR CAMELLÓN
A1	0	8	69	0	0	0	0	0	0	0	77
A3	0	0	3	0	2	0	3	82	2	1	93
A4	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0
A5	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
A6	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL PO ESPECIE</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>82</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>170</b>

XX.- Que de acuerdo con lo manifestado en el Resumen Ejecutivo anexo al Informe Preventivo presentado (...) se señala textualmente que "Principales medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación de los impactos negativos que se pueden generar, así como las acciones de mejoramiento ambiental seleccionadas:

- Reforestación de los camellones afectados y aledaños en una proporción de árboles 1:6 (1,020 árboles a sembrar), de acuerdo a la Norma NADF-001-RNAT-2002.
- Se estima que se requiere de una superficie de 12,192.52 m<sup>2</sup> para esta medida de compensación, para lo cual se aprovecharán los mismos camellones del lugar de la obra. La medida deberá de aplicarse al final de la obra para evitar la perturbación a los árboles plantados (...)

RESUELVE:

(...) Se AUTORIZA el informe PREVENTIVO del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA A NIVEL DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA - CALZADA ERMITA IZTAPALAPA" y no tiene inconveniente en que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, lleve a cabo la construcción de las adecuaciones a nivel para ampliar las calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa, así como la configuración de los camellones de dichas vialidades para la cual se requiere una superficie de diez mil doce metros cuadrados, ochenta y siete decímetros cuadrados (10,012.87 m<sup>2</sup>) de construcción, dichas obras se ubicarán en la Calzada Ignacio Zaragoza, entre las calles Sentimiento de la Nación hasta el entronque con el Eje 10 Sur Calzada Ermita Iztapalapa y/o Carretera Federal México – Puebla.

(...)



**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y dado que para la realización del proyecto en comento, se requiere la afectación de ciento setenta individuos arbóreos, la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, deberá:

- a) Realizar todas las actividades relacionadas al retiro de los ciento setenta árboles, ubicados en la Calzada Ignacio Zaragoza (...) autorizados para su adecuación y pavimentación en esta Resolución Administrativa apegándose cabalmente a lo establecido en los capítulos 5, 6, 7 y 11 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.
- b) Llevar a cabo la restitución física de los árboles afectados en los camellones centrales de las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa (...) en los términos establecidos en el considerando XX de esta Resolución Administrativa, es decir, mediante la plantación de mil veinte (1,020).
- c) Con fundamento en el artículo 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el cual establece que en caso de dañar negativamente un área verde o jardinera pública, el responsable deberá reparar los daños causados, por lo que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, como medida de compensación por los impactos ambientales generados por la afectación del área verde de los camellones y banquetas (...) deberá llevar a cabo la medida de compensación propuesta, misma que se cita en el Considerando XX, la cual consiste en la restitución de una área verde de doce mil ciento y dos metros, ciento noventa y dos metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados (12,192.52 m<sup>2</sup>) a lo largo del trazo geométrico de las adecuaciones viales de las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa.

Al respecto y para el mejor cumplimiento de los incisos b) y c), deberá realizar un programa de plantación de árboles y de arquitectura del paisaje, de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT/2004, el cual deberá presentarse previamente y a la brevedad posible, ante la Dirección de Reforestación Urbana de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, quien definirá las especies y tallas de los individuos a sembrar, así como los criterios a seguir y/o las medidas adicionales o equivalentes para otorgar Visto Bueno del Programa, requisito para ingresar ante esta Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, en un término máximo de **treinta días hábiles** posteriores a la fecha de la notificación de esta Resolución Administrativa.

Asimismo se anexa la relación de:

Espacios que serán Reforestados		Unidad De Medida
Ubicación	Cantidad	
Batalla de Santa Rosa entre Prolongación Quetzal y Fuerte de Loreto, Álvaro.	40	M2



Ubicación	Cantidad	Unidad De Medida
Prolongación Quetzal Entre Batalla de Santa Rosa y Batalla 5 De Mayo, El Paraíso	40	Pzas.
Alrededor Del Vaso Regulador Amador Salazar y Av. Texcoco.	80	Pzas.
Parque Jacarandas y Amador Salazar U.H. Solidaridad.	100	Pzas.
República Federal Norte entre Eugenio Aguirre Benavides y Calzada Ignacio Zaragoza.	100	Pzas.
Calle Sin Nombre entre Amador Salazar y Cedros, U. H. Solidaridad.	40	Pzas.
Rep. Fed. Sur casi esquina Eje 5, Z.U.E. Santa María Azatihuacán.	100	Pzas.
Módulo Deportivo Vicente Guerrero esquina Eje 5 Sur, Z.U.E Santa María Azatihuacán	50	Pzas.
Parque Benito Juárez, ubicado en Francisco Villa y Pán de San Luis, Z.U.E	40	Pzas.
Fuerte de Loreto entre 5 de Mayo y Guelatao diferentes Colonia.	40	Pzas.
Plan de Ayala, Emiliano Zapata y Herminio Chavarría zona de Escuelas, Z.U.E.	100	Pzas.
Eje 5 entre República Federal Sur y Guelatao, Z.U.E. Santa María Azatihuacán	100	Pzas.
Benito Juárez entre Porfirio Díaz y López Mateos Pueblo Santa Martha.	15	Pzas.
Everardo Gómez entre Cayetano Andrade y Yucatán, Pueblo San Sebastián.	30	Pzas.
Tabasco entre Yucatán y Manzanillo, Pueblo Santa María Azatihuacán.	50	Pzas.
Parque Ecológico El Salado II, Oyameles y calle s/nombre, U. H. Solidaridad.	150	Pzas.

Con fecha 5 de diciembre de 2006, se recibió el oficio número GDF-SOS-DGOP-DG-3906-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informó que dicha obra se encuentra a cargo de esta Dirección General. Asimismo, anexo envío copia de los documentos con los cuales se informó oportunamente a la Delegación Iztapalapa del inicio de los trabajos de construcción de la adecuación geométrica en comento en dicha demarcación y copia del documento en el cuales se le solicita nos indique el área que deberá ser reforestada derivado de la tabla de los individuos arbóreos. Cabe señalar que debido a los cambios administrativos en esa Demarcación hasta la fecha no se nos ha indicado el área a reforestar. Adicionalmente, se anexa copia de oficio de ingreso a la Secretaría del Medio Ambiente del Estudio Preventivo de Impacto Ambiental, así como la Resolución Administrativa correspondiente, emitida por la (...) Directora General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente. Al oficio descrito lo acompañan los anexos mencionados de los cuales destaca lo siguiente:



- Copia simple del oficio GDF-SOS-DGOP-DOI-0825-2006 de fecha 26 de septiembre de 2006, dirigido a la Dirección Territorial en Ermita Zaragoza Delegación Iztapalapa, mediante el cual refiere: *Sobre la Lateral de la Calzada Ignacio Zaragoza en su intersección con Calzada Ermita Iztapalapa, se lleva a cabo la construcción de la adecuación geométrica de dicho punto, la cual consiste en ampliar las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa, así como la reconfiguración de los camellones de dichas vialidades con la finalidad de establecer las condiciones óptimas de circulación para dar paso a la construcción del Distribuidor Vial Zaragoza Texcoco; derivado de lo anterior es necesario realizar la tala de 197 árboles que se ubican dentro de la zona contemplada en el proyecto, por tal motivo, solicitamos su autorización para llevar a cabo dicha actividad (...) Asimismo, le solicitamos nos indique a la brevedad, la zona que deberá ser reforestada por el derribo de 197 individuos arbóreos.*
- Copia simple del oficio GDF/DGOP/DOI/0459-2006 de fecha 5 de julio de 2006, dirigido a la Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, mediante el cual refiere: *Con relación a la Obra: "Construcción de la adecuación a nivel sobre la Calzada Ignacio Zaragoza – Calzada Ermita Iztapalapa (...) al respecto me permite solicitar el giro de sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se les brinden las facilidades necesarias a la empresa Ingeniería Civil, Comunicaciones y Electrónicas, S. A. DE C.V. en la realización de los trabajos antes mencionados, los cuales se llevarán a cabo a partir del periodo de ejecución del 7 de junio al 25 de agosto de 2006.*

El 2 de enero de 2007, se recibió el oficio número SMA/DGRVA/DIR/014638/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006, mediante el cual la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó que en los archivos (...) obra constancia de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/11292/2006 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis y SMA/DGRVA/DIR/12443/2006 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, que contienen las Autorizaciones Condicionadas en materia de impacto ambiental a nombre de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para la realización de los proyectos denominados "Construcción de Adecuación Geométrica a nivel de la Calzados Ignacio Zaragoza – Calzada Ermita Iztapalapa" y "Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco ubicada en la Ciudad de México", con número de expedientes DIR-IP-771/2006 y DIR-IP-771/2006, respectivamente, que incluyen la realización de obras en la zona denunciada. Al oficio referido lo acompaña como anexo copia simple de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/11292/2006.

Mediante oficio PAOT/200.2/1029/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, informara si se realizó la restitución de los 15,588 individuos forestales, las especies y los lugares en los que se llevó o se lleva a cabo, derivado del derribo de los 265 individuos arbóreos señalados en el punto SÉPTIMO de la



Resolución Administrativa de fecha 19 de octubre de 2006, emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a favor de la obra objeto de la presente indagatoria.

A través del PAOT/200.2/1030/2007 de fecha 6 de agosto de 2007, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de la Delegación Iztapalapa, informara si se realizó la restitución referida, las especies y los lugares en los que se llevó o se lleva a cabo, derivado del derribo de los individuos arbóreos señalados en la Resolución Administrativa en comento.

Con fecha 6 de noviembre de 2007, se recibió el oficio número 12.322/769/07 de fecha 5 de noviembre de 2007, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, refiere (...) que hasta la fecha no se ha realizado dicha restitución por parte del Gobierno Central ya que ellos realizaron dicha obra.

En seguimiento, se realizó consulta periodística, mediante la cual el diario EL UNIVERSAL, en su edición del 17 de diciembre de 2007 refiere (...) Miles de capitalinos y mexiquenses recorrieron los 3 mil 747 metros que conforman el Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco que fue bautizado como el puente de la concordia construidos con recursos del gobierno del Distrito Federal y del Estado de México. La obra duró 16 meses provocando severos problemas viales en las intersecciones de la avenidas Ermita Iztapalapa, Calzada Ignacio Zaragoza y la autopista México-Puebla, pero ayer por una horas fue olvidado por los habitantes de la Delegación Iztapalapa y el municipio La Paz para observar desde las alturas la ciudad.

El 8 de enero de 2008, personal de esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de los hechos denunciados, mediante el cual constató lo siguiente: que las obras de adecuación vial en ambos sentidos en el tramo de la estación Santa Martha Acatitla hasta el entronque con el Puente La Concordia (Distribuidor Vial Zaragoza\_Texcoco) de la Delegación Iztapalapa colindante con el Municipio de La Paz en el Estado de México, habían concluido. Se observó que en el camellón poniente que divide los carriles de alta y baja velocidad existen individuos arbóreos adultos de la especie Schinus molle L. (nombre común pirul), se observaron residuos de material de construcción grava y arena, junto a una excavación delimitada con cinta barricada. En el camellón Oriente predominan individuos arbóreos adultos de la especie Casuarina esquifolia (nombre común casuarina) y en menor número los de la especie Eucalyptus camaldulensis Dehn (nombre común eucalipto, alcanfor); se constató que en ambos sentidos de la avenida, derivado del proyecto se realizaron trabajos de recorte a ambos camellones para la ampliación de carriles o adecuaciones viales (entradas y salidas); en el momento de la diligencia la vialidad prestaba servicio de manera regular.

Mediante oficio PAOT/200.2/0571/2008 de fecha 12 de marzo de 2008, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal informara del cumplimiento de las condicionantes señaladas en la Resolución

Administrativa en materia de Impacto Ambiental número SMA/SGRVA/DIR/011292/2006 de fecha 19 de septiembre de 2006 y SMA/DGRVA/DIR/12443/2006 de fecha 19 de octubre de 2006 que contienen las autorizaciones condicionadas en materia de impacto ambiental para la Realización de los proyectos denominados "Construcción de Adecuación Geométrica a Nivel de la Calzada Ignacio Zaragoza-Calzada Ermita Iztapalapa" y " Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco ubicados en la Ciudad de México".

Con fecha 21 de abril de 2008, se recibió el oficio número DEIA/SNEE/JUDR/0492/2008 de fecha 18 de abril de 2008, mediante el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, refiere que: (...) la Dirección de Construcción de Obras Metropolitanas de la Dirección General de Obras Públicas, con fecha once de marzo de dos mil ocho ingresó en la Dirección General de Regulación Ambiental el Informe Final correspondiente al periodo enero-febrero de dos mil ocho, al cual integró la siguiente documentación:

- Oficio número DGF/SOS/SGOP/JUDAC/084/2007, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, emitido por la Dirección General de Obras Públicas, mediante el cual comunica a la Subdirección de Construcción de esa de esa Dirección General, que la Unidad de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa indica la cantidad y especies arbustivas a reponer como medida de mitigación por la tala (...) la cual se realizaría en el vivero Churubusco.
- Acta de entrega-recepción de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, en la cual se hace constar la entrega por parte de la Dirección General de Obras Públicas y la recepción por parte de la Unidad de Parques y Jardines, vivero Churubusco (...) de las siguientes especies (...):

Especie arbustiva	Cantidad
Palo dulce	302
Pirul	302
Tepozán	301
Huizache	301
<b>TOTAL</b>	<b>1,206</b>

No obstante lo anterior, en el expediente no se cuenta con la documentación que demuestre el cumplimiento de la condicionante contenida en la Resolución Administrativa.

Por lo que respecta a la Resolución Administrativa número SMA/SGRVA/DIR/011292/206, emitida para el proyecto denominado Construcción de Adecuación Geométrica a Nivel de la Calzada Ignacio Zaragoza-Calzada Ermita Iztapalapa, se cuenta con copia del oficio número DGBUEA/DRU/2552/2006 de fecha 17 de octubre de dos mil seis, mediante el cual el entonces Director de Reforestación Urbana de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, le solicitó a la Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa le indique un sitio para que se realizara un programa de plantación de árboles y arquitectura del paisaje para la plantación de mil veinte árboles para darle seguimiento a

las medidas de restitución y para llevar a cabo las medidas de compensación de un área verde de doce mil ciento noventa y dos metros cuadrados a lo largo del trazo geométrico de las adecuaciones de la Calzada Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa, establecidas en la resolución en comento.

Sin embargo, en el expediente que se cuenta en la Dirección General de Regulación Ambiental, no se cuenta con elementos que indiquen el cumplimiento del punto CUARTO incisos b) y c), referente a llevar a cabo la restitución física de los árboles afectados (...) mediante la plantación de mil veinte árboles y la restitución de un área verde de doce mil ciento noventa y dos metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados a lo largo del trazo geométrico de las adecuaciones viales (...).

Mediante oficio PAOT/200.2/0572/2008 de fecha 12 de marzo de 2008, se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal informara del cumplimiento de la plantación y restitución en comento, por el resarcimiento de los efectos ambientales negativos que conllevó el desarrollo de la obra objeto de la presente indagatoria; señalando los sitios de la reforestación y el resarcimiento del área verde en comento, acompañada del soporte fotográfico respectivo.

El 6 de mayo de 2008, se recibió el oficio número GDF/SOS/DGOP/0959/08 de fecha 30 de abril de 2008, en el que la Dirección General de Obras Públicas refiere que (...) las medidas de compensación (...) se enlistan a continuación:

**1.- Restitución de área verde a lo largo del trazo geométrico del Distribuidor Vial Zaragoza Texcoco:**

- Suministro y Colocación de pasto tipo kikuyo: 27,913.94 m<sup>2</sup>
- Suministro y Colocación de planta rastrera (Hereda Heliz): 11,261.94 m<sup>2</sup>
- Suministro y Colocación de tierra vegetal: 40,222.27 m<sup>2</sup>
- Suministro y Colocación de arbusto tipo arrayán: 27,913.94 m<sup>2</sup>
- Suministro y Colocación de árbol tipo laurel: 83.00 m<sup>2</sup>

**2.- Se hizo entrega a la Unidad de Parques y Jardines (vivero Churubusco) de la Delegación Iztapalapa de las siguientes especies arbustivas:**

Especie Arbustiva	Cantidad
Palo Dulce H= 1.50 M	561
Pirul H= 1.50 M	561
Tepozán H= 1.50 M	561
Huizache H= 1.50 M	561
Total	2,244

Al oficio de respuesta, lo acompañan 2 anexos. El anexo (A) es un reporte fotográfico con 36



imágenes a color donde se observan las áreas jardinadas a lo largo del trazo geométrico de la obra, resultado de los trabajos de acabados en el sitio del distribuidor vial. El anexo B lo integran dos copias de actas de entrega-recepción de las cuales se describe lo más relevante:

- El 31 de enero de 2008, reunidos en el vivero Churubusco de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa, los representantes de la Dirección General de Obras Públicas, de la empresa contratista Ingenieros Civiles y Asociados S.A. C.V., de la empresa supervisora Ingeniería Integral Internacional México S.A. de C.V. y el encargado del vivero en comento, para realizar la entrega de la cantidad y especies arbustivas de acuerdo a lo requerido por la autoridad Delegacional; el documento avala las cantidades siguientes:

Especie Arbustiva	Cantidad
Palo Dulce H= 1.50 M	302
Pirul H= 1.50 M	302
Tepozán H= 1.50 M	301
Huisache H= 1.50 M	301

- El 25 de abril de 2008, reunidos en el vivero Churubusco de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa, los representantes de la Dirección General de Obras Públicas, de la empresa contratista Impulsora de Desarrollo Integral S.A. C.V., de la empresa CONIISA y el encargado del vivero en Churubusco, para realizar la entrega de la cantidad y especies arbustivas de acuerdo a lo requerido por la autoridad Delegacional; el documento avala las cantidades siguientes:

Especie Arbustiva	Cantidad
Palo Dulce H= 1.50 M	259
Pirul H= 1.50 M	259
Tepozán H= 1.50 M	260
Huizache H= 1.50 M	260

Mediante oficios PAOT/200.2/0885/2008, PAOT/200.2/900/2008 y PAOT/200.2/00901/2008, todos de fecha 28 de abril de 2008, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa y a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, designaran a sus representantes para que participaran en la reunión de trabajo a celebrarse en las instalaciones de esta Subprocuraduría y analizar conjuntamente el cumplimiento del resarcimiento que recayó a la obra pública objeto de la presente indagatoria.

El día 8 de mayo de 2008, se llevó a cabo la reunión de trabajo interinstitucional referida en el párrafo anterior; participando funcionarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Delegación Iztapalapa, de la Dirección General de Obras Públicas y personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental. De dicha reunión se levantó la minuta de trabajo



Expediente: PAOT-2006-750-SPA-415

No. Folio: PAOT/SPA/0983/2008

respectiva de la cual a continuación se trascibe lo más importante:

(...) Los representantes de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal informan que se llevó a cabo en tiempo y forma el resarcimiento por el derribo de árboles y afectación de área verde mediante el plantado de árboles, pasto y plantas ornamentales en el sitio de la obra, así como la entrega de individuos arbóreos a la Delegación Iztapalapa; en este mismo acto hacen entrega de un CD con imágenes que comprueban lo que es su dicho y tres copias simples de los recibos de entrega-recepción de los individuos arbóreos en el vivero Churubusco de dicha delegación; así mismo reiteran que recientemente se informó por escrito a esta entidad al respecto.

Por su parte, el representante de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa informa que efectivamente se realizó la entrega de árboles que serán utilizados en los Programas de Reforestación para el presente año, programado para la temporada de lluvia con el fin de asegurar la sobrevivencia de los mismos, los sitios programados son el Cerro de la Estrella y la Calzada Ignacio Zaragoza, entre otros.

#### ACUERDOS

La Dirección General de Obras informará a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente respecto al cumplimiento de la condicionante respectiva, reiterando que se le enviaron informes bimestrales para su conocimiento y seguimiento.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa se compromete a informar en el momento procesal oportuno del cumplimiento de las acciones de reforestación de los árboles entregados por el resarcimiento.

De común acuerdo se llevará a cabo recorrido conjunto al sitio de la obra el próximo viernes 9 de mayo a las 11:00 horas, donde se realizará el reconocimiento de hechos y se constatará lo dicho por los representantes de las dependencias participantes en la presente reunión de trabajo.

Dos de los documentos entregados en la reunión descrita corresponden a las actas de entrega recepción referidas anteriormente; el tercer documento corresponde al oficio GDF/SOS/DGOP/DCOM/RHB/279/08 de fecha 24 de enero de 2008, signado por el Residente General de Obras Cuerpo "B" de la Dirección de Construcción de Obras Metropolitanas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, dirigido para su atención a la Gerencia de Construcción y Cuerpo "B" I.D.I.N.S.A. y a la Gerencia de Proyecto Cuerpo "A" I.C.A., ambas, empresas constructoras responsables de la ejecución de la obra; el documento refiere lo siguiente:

(...) Con respecto a la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/12443/2006, relativa a la manifestación de impacto ambiental, para la realización del proyecto Distribuidor Vial Zaragoza Texcoco, en las zonas "A" y "B", en la delegación Iztapalapa, al respecto le comento que personal de la Delegación Iztapalapa en particular de la Unidad de Parques y Jardines indica mediante la siguiente cuadro, la cantidad y tipo de especies arbustivas a reponer como medida de mitigación por el cuadro de especies. La cantidad de árboles talados por la zona es "A" 201 X 6 = 1206.0 piezas; "B" 173 X 6 = 1038.0 piezas. Por otro lado la proporción de especies a reponer según resolutivo es 1:6

Especie Arbustiva	Zona "A"	Zona "B"	Total
Palo Dulce H= 1.50 M	302	259	561
Pirul H= 1.50 M	302	259	561
Tepozán H= 1.50 M	301	260	561
Huizache H= 1.50 M	301	260	561
<b>Total</b>	<b>1206</b>	<b>1038</b>	<b>2,244</b>

Es importante mencionar que la entrega se realizará en especie en el vivero Churubusco, (ubicado frente a la Central de Abastos), mediante minuta y acta de entrega-recepción (...)

Con respecto al CD enunciado, personal de esta entidad realizó su revisión e impresión determinando que 66 imágenes digitales corresponden a los trabajos de jardinería realizados en el sitio de la obra; se observan camellones, espacios abiertos, montículos y taludes con pasto, árboles y plantas ornamentales con características de reciente plantación. En 26 imágenes más, se observan camiones de carga con redillas que contienen individuos arbóreos, personal en maniobras de descarga de los individuos vegetales y el apilamiento de los mismos en el interior de un vivero.

El 9 de mayo de 2008, se realizó el reconocimiento de hechos en el sitio objeto de la presente indagatoria, en el que participaron los representantes de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Delegación Iztapalapa, de la Dirección General de Obras Públicas y personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental; durante dicha diligencia se registró lo siguiente.

(...) fuimos recibidos por el (...) Supervisor de Aseguramiento de Calidad de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno del Distrito Federal y el (...) Supervisor de la Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa. Se inició el recorrido por las áreas verdes y camellones debajo del Puente La Concordia (Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco) de la Delegación Iztapalapa, colindante con el Municipio de La Paz en el Estado de México; se observó que los trabajos de jardinería que integran la obra fueron concluidos. A decir del representante de la Dirección General de Obras Públicas consistieron principalmente en la colocación de pasto, abultados de arrayanes, taludes y montículos cubiertos con planta rastrera de nombre común hiedra; se colocaron bugambilias en las bases de las columnas y se plantaron individuos arbóreos de nombre común laurel de la India. El recorrido fue

guiado mediante el plano denominado "JARDINERÍA QUE SE CONSTRUIRÁ" (PIASA) donde aparece la simbología de las zonas jardinadas y montículos; durante la diligencia personal de la empresa PIASA encargada de los trabajos, entregó a nuestro guía un último reporte de cantidades de pasto, plantas ornamentales e individuos arbóreos colocados en el sitio (mismo que fue entregado y se anexa a la presente), las cantidades reportadas refieren lo siguiente: 77 árboles laurel de la India, 350.42 metros cuadrados de arrayanes (36 piezas por metro cuadrado), 11,632.96 metros cuadrados de planta rastrera tipo estaca (64 piezas por metro cuadrado, con chapín de 30 piezas por metro cuadrado y en zonas de reposición de 20 piezas por metro cuadrado), colocación de 28,455.28 metros cuadrados y de 8,479.17 metros cúbicos de tierra vegetal. Desde varios sitios y ángulos de la obra se constató la existencia de las áreas verdes con respecto al plano, así como la existencia de los individuos vegetales señalado; se observó que unos sitios recuperados con jardinería no se encontraban marcados en el plano en comento, a lo que el representante de la Dirección General de Obras informó que fueron trabajos adicionales que se lograron por aportaciones de las empresas constructoras por afectaciones durante el desarrollo de la obra (...)

Con respecto al resarcimiento de los individuos arbóreos enunciados en resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental que recayó al desarrollo de la obra, se informó que fue entregada al vivero Churubusco propiedad de la Delegación Iztapalapa, haciendo entrega en este mismo acto de 2 copias simples de actas de entrega-recepción de fecha 31 de enero y 25 de abril del año en curso; la primera acta refiere la entrega de 302 árboles de nombre común palo dulce, 302 pirul, 301 tepozán y 301 huizache (1206 piezas en total), la segunda acta avala la entrega de 259 de nombre común palo dulce, 259 pirul, 260 tepozán y 260 huizache (1038 piezas en total). Se acordó de manera unánime visitar el vivero para corroborar la existencia en sitio de la entrega de los árboles.

Acto seguido nos trasladamos a vivero Churubusco ubicado en el Eje 5 Sur y la esquina de la Avenida Río Churubusco, en la Delegación Iztapalapa, fuimos recibidos por quien dijo (...) ser el encargado del vivero; una vez enterado de la diligencia nos condujo hasta el sitio donde se encontraban los árboles en comento, se observaron árboles entre 1:20 y 1:50 metros de altura apilados por especie, las cuales corresponden con las de nombre común referidas en las actas de entrega-recepción. El representante de la Dirección General de Obras comentó que adicionalmente se realizó una donación de 70 plantas de nombre común bugambilia que sobraron de los trabajos de jardinería realizados en el sitio de la obra, información que fue avalada por el encargado del vivero, quien nos llevó al sitio donde se encontraban, corroborando lo dicho por nuestro informante, (...) Por su parte el representante de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa refirió que los árboles se plantarían dentro del Programa de Reforestación 2008 en distintos sitios de la delegación (calles, camellones y parques), que algunos árboles son solicitados por particulares para ser plantados en sus domicilios, por los que se entregarán mediante la donación respectiva para asegurar su cuidado y mantenimiento (...)





## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

En el escrito de denuncia se señala la poda y derribo de un número de más de 40 árboles adultos y sanos de distintas especies ubicados en los camellones de ambas direcciones de la Avenida Ignacio Zaragoza, enfrente de la estación del tren ligero de Santa Marta Acatitla, Delegación Iztapalapa debido a las obras de ampliación a 4 carriles en ambos sentidos de la misma avenida.

Al respecto y como consta en lo registrado durante el primer reconocimiento de hechos realizado por personal de esta entidad al sitio de referencia, se observó a trabajadores de la construcción, maquinaria pesada y montones de tierra y cascajo resultado de demolición de asfalto y guarniciones; fracciones del suelo de los camellones que dividen los carriles de alta y baja velocidad presentaban características de recorte, remoción, excavación y nivelación; se cuantificaron 33 tocónes de individuos vegetales de la especie *Schinus molle L.* (nombre común pirul) ubicados en la franja colindante con los carriles centrales de la Avenida Ignacio Zaragoza en dirección a la salida a la carretera a Puebla; en el sentido opuesto (dirección aeropuerto) trabajadores de arbolado llevaban a cabo el derribo de varios árboles de la especie *Eucalyptus camaldulensis Dhnh* (nombre común eucalipto, alcanfor) y *Casuarina esquisefolia* (nombre común casuarina), se observaron tocónes, secciones de troncos, camiones de carga tipo volteo cargados de esquilmos y diversos cúmulos de esquilmos sobre el área verde; durante dicha diligencia personas de la Dirección General de Obras de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informaron que se construía la obra pública denominada Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas adscrita al Gobierno del Distrito Federal, dicha obra consiste en adecuaciones del distribuidor vial salida a Puebla en ambos sentidos; dentro de dicho proyecto están contempladas dos adecuaciones viales elevadas en ambos sentidos de la Avenida Ignacio Zaragoza a la altura de la estación Santa Martha Acatitla; que contaban con la autorización respectiva por parte de la Secretaría del Medio Ambiente en materia de Impacto Ambiental, y que personal de Ecoguardas visitó la zona y entregaron copia de las autorizaciones correspondientes, en las que a su dicho se contemplaban 140 derribos.

De acuerdo a lo señalado, en el informe signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, referido en el apartado de atención e investigación, se menciona que mediante Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/012443/2006 de fecha 19 de octubre de 2006 en materia de Impacto Ambiental, emitida en el expediente número DIR-GM-772/2006, por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal relativa a la realización del proyecto del "DISTRIBUIDOR VÍAL ZARAGOZA-TEXCOCO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO", que en su SÉPTIMO resolutivo, inciso a) se contempló el retiro de doscientos sesenta y cinco (265) individuos arbóreos y la restitución física mediante la plantación de mil quinientos ochenta y ocho (1,588) árboles; así como llevar a cabo la restitución de un área verde de veinte mil doscientos treinta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados (20,236.60 m<sup>2</sup>) a lo largo del trazo geométrico del distribuidor vial en la Calzada Ignacio Zaragoza, Ermita Iztapalapa y en la Autopista México

Puebla por la afectación de los cinco mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados (5,998.00 m<sup>2</sup>) de área verde de los camellones por motivo de la realización del Proyecto de referencia.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Delegacional en Iztapalapa, en respuesta a nuestra solicitud informó que la entonces Dirección de Impacto y Riesgo de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió la Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental número SMA/SGRVA/DIR/011292/206 de fecha 19 de septiembre de 2006 a favor de la Dirección General de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en respuesta al Informe Preventivo para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA A NIVEL DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA-CALZADA ERMITA IZTAPALAPA", que consistiría en la construcción de adecuaciones geométricas a nivel para ampliar las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa, así como la reconfiguración de los camellones de dichas vialidades, para lo cual se requeriría una superficie de diez mil doce metros, ochenta y siete decímetros cuadrados (10,012.87 m<sup>2</sup>) de construcción, obras que se ubicarán en la Calzada Ignacio Zaragoza, entre la calle Sentimiento de la Nación hasta el entronque con el Eje 10 Sur Calzada Ermita Iztapalapa y/o Carretera Federal México – Puebla. En dicha resolución se menciona que los principales efectos ambientales negativos del proyecto son la remoción de 170 individuos arbóreos de 7 especies diferentes y pérdida de una área de suelo natural de aproximadamente ocho mil novecientos veinte metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (8,920.66 m<sup>2</sup>); por lo que se determinó realizar la restitución física de los árboles afectados en los camellones centrales de las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa, mediante la plantación de mil veinte (1,020) individuos forestales y la restitución de una área verde de doce mil ciento dos metros, ciento noventa y dos metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados (12,192.52 m<sup>2</sup>) a lo largo del trazo geométrico de las adecuaciones viales de las Calzadas Ignacio Zaragoza y Ermita Iztapalapa.

Como queda referido, la obra vial objeto de la presente indagatoria contó con 2 Resoluciones Administrativas, de las cuales la segunda incluye lo reportado en el informe preventivo y determina las cantidades de individuos arbóreos y superficie de áreas verdes que serían afectados.

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el proyecto de referencia se encuentra a cargo de esa Dirección General; asimismo señala que se informó oportunamente a la Delegación Iztapalapa del inicio de los trabajos y se le solicitó indicara el área que deberá ser reforestada derivada del derribo de los individuos arbóreos; en el mismo documento refiere que no se les ha indicado el área a reforestar.

Con la finalidad de allegarnos de mayor información y contar con elementos incuestionables para pronunciarnos sobre los hechos denunciados, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa informara si se llevó a cabo la restitución referida.



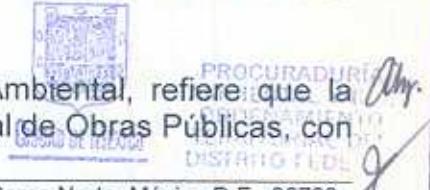
las especies y los lugares en los que se realizó; refiriendo que hasta el momento no se ha realizado dicha restitución.

Como quedó referido y comprobado por una nota periodística apreciada en "El Universal", la obra objeto de la presente indagatoria fue terminada e inaugurada el 16 de diciembre de 2007, por lo que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo un segundo reconocimiento al sitio de referencia, constatando que concluyeron las obras de adecuación vial en ambos sentidos en el tramo de la estación Santa Martha Acatitla hasta el entronque con el Puente La Concordia (Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco) de la Delegación Iztapalapa, colindante con el Municipio de La Paz en el Estado de México. Se observaron residuos de material de construcción grava, y arena junto a una excavación en el área verde del camellón; en el camellón Oriente predominan individuos arbóreos adultos de nombre común casuarina y en menor número los de nombre común eucalipto, alcanfor; se constató que los camellones en ambos sentidos fueron recortados para la ampliación de carriles o adecuaciones viales (entradas y salidas); en el momento de la diligencia la vialidad prestaba servicio de manera regular y no se observaron trabajos de resarcimiento y reforestación de las áreas verdes en dichos camellones.

Esta Subprocuraduría emitió solicitud de información a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito federal, la cual informó que las obras derivadas de los proyectos objeto de la presente indagatoria y en los cuales se contemplaron los impactos ambientales por el derribo y afectación de áreas verdes y sus resarcimientos respectivos; para lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SMA/DGRVA/DIR/11292/2006 de fecha 19 de septiembre de 2006 y SMA/DGRVA/DIR/12443/2006 de fecha 19 de octubre de 2006, que contienen las Autorizaciones Condicionadas en materia de impacto ambiental a nombre de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal; para Realizar los proyectos denominados "Construcción de Adecuación Geométrico a Nivel de la Calzada Ignacio Zaragoza –Calzada Ermita Iztapalapa" y " Distribuidor Vial Zaragoza-Texcoco ubicada en la Ciudad de México", con número de expedientes DIR-IP-771/2006, las cuales incluyen la realización de obras en la zona denunciada; dichas resoluciones concuerdan fielmente con las anexadas en sus informes por parte de las autoridades involucradas en su ejecución, pero no refieren documentación que avale el cumplimiento de las condicionantes respecto al resarcimiento.

Debido a la falta de información oportuna por parte de las autoridades responsables, de cumplir y vigilar la normatividad ambiental en materia de áreas verdes, y con la finalidad de dar respuesta satisfactoria a la ciudadanía, del cumplimiento de sus derechos ambientales, esta entidad en el mes de marzo del presente año reiteró solicitudes e inició nuevas actuaciones para sustanciar el expediente de mérito.

En el mes de abril de 2008, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, refiere que la Dirección de Construcción de Obras Metropolitanas de la Dirección General de Obras Públicas, con



fecha once de marzo de dos mil ocho ingresó en la Dirección General de Regulación Ambiental, el informe final correspondiente al periodo enero-febrero de 2008; asimismo señala que el 16 de noviembre de 2007, esa misma Dirección General comunicó a la Subdirección de Construcción de la Dirección General de Regulación Ambiental, que la Unidad de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa indica la cantidad y especies arbustivas a entregar como medida de mitigación por los impactos ambientales en comento, señalando como sitio de la entrega el vivero Churubusco en esa demarcación territorial. En el mismo documento se hace referencia de 2 actas de entrega-recepción, la primera de fecha 31 de enero de 2008, en la cual se hace constar la entrega de 1,206 individuos arbóreos (302 Palo dulce, 302 Pirul, 301 Tepozán y 301 Huisache).

En su mismo informe señala que en el expediente no se cuenta con la documentación que demuestre el cumplimiento de esta condicionante contenida en la Resolución Administrativa.

Que con respecto a la Resolución Administrativa número SMA/SGRVA/DIR/011292/206, emitida para el proyecto denominado Construcción de Adecuación Geométrica únicamente se cuenta con copia del oficio número DGBUEA/DRU/2552/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, mediante el cual el entonces Director de Reforestación Urbana de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, solicitó a la Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa le indicara un sitio para que se realizara un programa de plantación 1020 árboles y arquitectura del paisaje, para darle seguimiento a las medidas de restitución y realizar la compensación de un área verde de 12 mil 192 m<sup>2</sup> a lo largo del trazo geométrico de la obra, señalando también que en el expediente no se cuenta con elementos que indiquen dicho cumplimiento.

Por lo anterior se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informara del cumplimiento de la plantación y restitución en comento, señalando los sitios, acompañados del soporte fotográfico respectivo. El 6 de mayo de 2008, se recibió respuesta en la que se señalan las medidas de compensación, las cuales consistieron en 1) la restitución de área verde a lo largo del trazo geométrico del Distribuidor Vial Zaragoza Texcoco en la cual se suministró y colocó 27,913.94 m<sup>2</sup> de pasto tipo kikuyo, suministro y colocación de 11,261.94 m<sup>2</sup> de planta rastrera (Hereda Heliz), suministro y colocación de 40,222.27 m<sup>2</sup> de tierra vegetal; suministro y colocación de 27,913.94 m<sup>2</sup> de arbusto tipo arrayán, así como suministro y colocación de 83.00 piezas de árbol tipo laurel de la India; 2) Se entregaron 2,244 piezas de individuos arbóreos de diferentes especies vegetales al vivero Churubusco de la Unidad de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa; para respaldar su informe, se anexan 2 actas de entrega-recepción de árboles y un anexo fotográfico con 36 imágenes a color donde se observan los trabajos de jardinería y áreas verdes en distintos sitios del trazo geométrico de la obra.

Como queda constancia, el 8 de mayo de 2008, se llevó a cabo la reunión de trabajo interinstitucional convocada por esta entidad, en la que participaron representantes de la Dirección



General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno del Distrito Federal y personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental; en dicha reunión los representantes de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal ratificaron lo señalado en el párrafo anterior, entregando un CD con imágenes de los trabajos de jardinería en sitio y la entrega de las actas de entrega-recepción correspondientes. En ese mismo acto, el representante de la Delegación Iztapalapa informó que efectivamente se realizó la entrega de árboles al encargado del vivero Churubusco, que serán plantados dentro del Programa de Reforestación 2008 en temporada de lluvia con el fin de asegurar su sobrevivencia.

Como resultado de dicha reunión se acordó que la Dirección General de Obras Públicas informaría a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente que se cumplió con las condicionantes de ambas resoluciones administrativas, reiterándole que se enviaron en tiempo y forma los informes bimestrales respectivos para su conocimiento y seguimiento.

Por su parte la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa se comprometía a informar en el momento procesal oportuno, del cumplimiento de las acciones de reforestación de los árboles entregados por el resarcimiento, señalando los sirios, cantidades y soporte fotográfico correspondiente.

Por último se acordó llevar a cabo un recorrido conjunto al sitio de la obra y realizar el reconocimiento de hechos para constatar lo dicho por los representantes de las dependencias participantes en la reunión de trabajo.

Derivado de la reunión, se llevó a cabo la revisión de las actas de entrega-recepción, constatando que las fechas y cantidades de individuos vegetales corresponden a los documentos referidos en el informe de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente.

En resumen, las cantidades reportadas por parte de la Dirección General de Obras Públicas para cubrir el resarcimiento por los impactos ambientales que conllevó el derribo de árboles, principalmente en la etapa de adecuación geométrica de la obra (informe preventivo), fueron los señalados por la delegación, por lo que la proporción de especies a reponer fue de 1: 6

Especie Arbustiva	Zona "A"	Zona "B"	Total
Palo Dulce H= 1.50 M	302	259	561
Pirul H= 1.50 M	302	259	561
Tepozán H= 1.50 M	301	260	561
Huisache H= 1.50 M	301	260	561
<b>Total</b>	<b>1206</b>	<b>1038</b>	<b>2,244</b>



Asimismo se llevó a cabo la revisión de las imágenes digitales contenidas en el CD, constatando que corresponden a los trabajos de jardinería en el sitio de la obra y a maniobras de descarga de individuos arbóreos en el interior del vivero de referencia.

Como quedó registrado, el 9 de mayo de 2008, se realizó de manera conjunta, el reconocimiento de hechos en el sitio de la obra, asistieron los representantes de las dependencias que participaron en la reunión de trabajo referida anteriormente. En dicha diligencia y desde varios sitios y ángulos de la obra se constató por parte del personal comisionado de esta entidad que los trabajos de jardinería que integran la obra fueron concluidos, corroborando que estos consistieron principalmente en la colocación de tierra vegetal, pasto, abultados de arrayanes, taludes y montículos cubiertos con planta rastreña de nombre común hiedra, así mismo se observaron bugambilias colocadas en las bases de las columnas y la plantación de individuos arbóreos de nombre común laurel de la India con brotes que aseguraban su sobrevivencia. Se detectó que con respecto al plano de jardinería, unos sitios recuperados no se encontraban marcados en el plano, señalando el representante de la Dirección General de Obras Públicas que fueron trabajos adicionales que se lograron por aportaciones de las empresas constructoras encargadas de las obras por algunas afectaciones menores durante la ejecución de los trabajos o la instalación de sus campamentos.

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condicionantes respecto al resarcimiento por los árboles enunciados en la Manifestación de Impacto Ambiental que recayó al desarrollo de la obra, se visitó el vivero Churubusco ubicado en el Eje 5 Sur y la esquina de la Avenida Río Churubusco; siendo atendidos por el encargado del vivero y responsable de la recepción de los árboles, quien mostró el sitio en el que se encontraban los árboles en comento. Como quedó registrado en el acta circunstanciada, se observaron árboles de entre 1.20 y 1.50 metros de altura apilados por especie conforme a lo descrito en las actas de entrega-recepción; adicionalmente se realizó una donación de 70 plantas de nombre común bugambilia que sobraron de los trabajos de jardinería realizados en el sitio de la obra, información que fue avalada por el encargado del vivero, quien mostró el sitio donde se encontraban. El representante de Parques y Jardines de la Delegación Iztapalapa reiteró el compromiso de la Delegación, respecto a que los árboles se plantarían dentro del Programa de Reforestación 2008 en distintos sitios tales como calles, camellones y parques; que a solicitud de vecinos, algunos de ellos podrían ser donados lo que asegura su cuidado y mantenimiento.

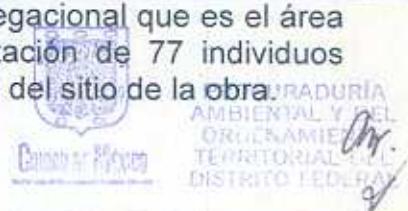
De todo lo anterior, se desprende que se dio cumplimiento a las condicionantes establecidas en las autorizaciones de impacto ambiental y se demuestra el cumplimiento de los artículos 88 Bis y 90 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los numerales 5, 6, 7 y 11 de Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2002, NADF-006-RNAT/2004, así como el numeral 8 de la NADF-001-RNAT/2006.



## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye lo siguiente:

- 1) Se comprobaron los hechos denunciados respecto al derribo de 265 individuos arbóreos y la afectación de 5,998 m<sup>2</sup> del área verde por el proyecto denominado "DISTRIBUIDOR VÍAL ZARAGOZA-TEXCOCO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a cargo de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
- 2) El proyecto contó con la Manifestaciones de Impacto Ambiental tal como se establece en el artículo 47 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como el artículo 21 de su Reglamento, por la presentación de Informe Preventivo para la realización del proyecto en su etapa denominada "CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN GEOMETRICA A NIVEL DE LA CALZADA IGNACIO ZARAGOZA-CALZADA ERMITA IZTAPALAPA" y la respectiva en modalidad general para el desarrollo del proyecto en su conjunto; en esta última Resolución Administrativa se determinó como medida de resarcimiento por los principales efectos ambientales negativos el llevar a cabo la plantación de mil quinientos ochenta y ocho (1,588) árboles y la restitución de un área verde de veinte mil doscientos treinta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados (20,236.60 m<sup>2</sup>).
- 3) Se llevó a cabo la compensación de 28,455.28 m<sup>2</sup>, como medida de resarcimiento por el área verde afectada; es decir 8,218.68 m<sup>2</sup> más de lo señalado en la Resolución Administrativa correspondiente. Dicho resarcimiento incluye el aprovechamiento de los camellones y espacios abiertos en el lugar de la obra, las cuales se iniciaron al finalizar la obra para evitar la perturbación de los individuos vegetales plantados y asegurando su sobrevivencia; con lo que se dio cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Resolución Administrativa de la Manifestación de Impacto Ambiental SMA/DGRVA/DIR/011292/2006.
- 4) Se llevó a cabo el resarcimiento de los 265 derribados, mediante la entrega en especie de 2,244 individuos arbóreos en el vivero Churubusco a cargo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa; esto fue 656 árboles más de los señalados en el Resolutivo Séptimo de la Resolución Administrativa que contempló el proyecto en su conjunto. La cantidad y especies fue estipulada por la autoridad delegacional que es el área competente para dichos fines. Adicionalmente se realizó la plantación de 77 individuos arbóreos de nombre común laurel de la India en las áreas jardinadas del sitio de la obra.





En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se insta a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal para que informe a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, que se dio cumplimiento a las condicionantes impuestas en las autorizaciones de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA-TEXCOCO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO", mediante la compensación, el resarcimiento y el mejoramiento ambiental correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se insta a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a que en el ejercicio de sus atribuciones verifique el cumplimiento de las condicionantes que con llevó la compensación, el resarcimiento y el mejoramiento ambiental por los derribos y afectación del área verde derivados de las obras del proyecto denominado "DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA-TEXCOCO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 88 BIS 2, 90 y 119 de la Ley Ambiental de Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

**TERCERO.-** Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa a que en el momento procesal oportuno informe del inicio de los trabajos del Programa de Reforestación 2008, en el que se plantarán los árboles entregados por el resarcimiento que conllevó el daño ambiental objeto del presente instrumento; dicho informe deberá acompañarse del cronograma de actividades, en el que se señale la fecha de inicio y término, cantidades y sitios de la plantación; así mismo deberá enviar un soporte fotográfico que respalte dichas actividades.

**CUARTO.-** Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, a que dé cumplimiento al artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, mediante el reforzamiento de las acciones de supervisión y vigilancia para la protección y conservación de las áreas verdes e individuos vegetales, específicamente los ubicados en los camellones y espacios abiertos en el lugar de la obra denominada "DISTRIBUIDOR VIAL ZARAGOZA-TEXCOCO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

**QUINTO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México"

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2006-750-SPA-415

No. Folio: PAOT/SPA/0983/2008

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al ciudadano denunciante, a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano y Desarrollo Delegacional, ambas de la Delegación Iztapalapa.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétrica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL  
MÉXICO CITY

MVAG/RCCF/JBB/igp  
www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700  
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 1201 y 1202